



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0408 - 2020-MPS/A

Sechura, 17 de Septiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 153-2020-MPS-GDS/SSMA, de fecha 16 de Septiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL MERCADO DE ABASTOS DE SECHURA, MERCADO CENTRAL - ANEXOS, PLATAFORMAS y PESCADERÍA DE LA PROVINCIA DE SECHURA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 33-2020-MLCHE/SGSYMA, de fecha 16 de Septiembre del 2020, emitido por el Inspector Sanitario de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Sechura, en la misma que alcanza actualización de **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19**, de los mercados ubicados en la zona centro como son: Mercado Central, Mercado Anexo, Plataformas I, II, III y IV y Bodega de Pescado, el mismo que ha sido actualizado de la fecha de acuerdo a los lineamientos exigidos por el D.S. 01-2020-PRODUCE y a la R.M. 448-2020-MINSA.

Que, mediante Informe de visto, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; informa que habiéndose iniciado las actividades en cumplimiento a la META 6: "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID-19", motivo por el cual solicita la emisión de Resolución de Alcaldía en cumplimiento a lo establecido en la guía de la meta 6, sobre aprobación de los "Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Mercado de Abastos de Provincia de Sechura".

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM- Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en su artículo 16° de la norma en mención, se establece, respecto de las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía: "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad".

Que, el Ministerio de Salud (MINSA) en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha establecido en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, la Meta 6: "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID-19"; cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19, en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas, protegiendo la vida y salud de los consumidores y de los comerciantes.

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines.



Nº 005

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)....Continúa Resolución de Alcaldía N° 0408-2020-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL MERCADO DE ABASTOS DE SECHURA, MERCADO CENTRAL – ANEXOS, PLATAFORMAS y PESCADERÍA" DE LA PROVINCIA DE SECHURA, aprobado por el área correspondiente, que en Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, proceda a realizar el registro del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL MERCADO DE ABASTOS DE SECHURA, MERCADO CENTRAL – ANEXOS, PLATAFORMAS y PESCADERÍA" DE LA PROVINCIA DE SECHURA, a través del Sistema necesario en cumplimiento de la Meta 6.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a LA SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, la Implementación, Cumplimiento y Ejecución del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL MERCADO DE ABASTOS DE SECHURA, MERCADO CENTRAL – ANEXOS, PLATAFORMAS y PESCADERÍA" DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO SEXTO.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, a las Gerencias, Sub Gerencias y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

